

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 050013103 019 2024 00031 00

En escrito que antecede, fechado el 27 de febrero del presente año, y por fuera de la oportunidad para subsanar, la parte ejecutante manifestó que el 22 de febrero de 2024 cumplió con los requisitos requeridos por el Despacho, aclarando que el memorial **fue remitido a una dirección de correo electrónico inexistente**, por lo cual, solicita “*pasar por alto el Error del correo y tener en cuenta los Requisitos*” (Cfr. C01, Archivo 18). Ahora, pese a lo indicado por la abogada, no es posible acceder a la solicitud realizada, dado que no se acreditó la radicación del memorial dentro del término conferido ante este Juzgado.

Por lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechaza la presente demanda, toda vez que transcurrió el término conferido en auto del pasado **15 de febrero del 2024** (Cfr. C01, Archivo 17), sin que se subsanaran los defectos advertidos.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d963eed09e7afc5e990349129611f849b46099dfa82fe33a7b304359ab41189b**

Documento generado en 27/02/2024 02:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>